

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para su revisión, la cual fue recibida en el buzón electrónico institucional del Despacho, el día 30/01/2023. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 373
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00047-00
Santiago de Cali, Quince (15) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por el BANCO CREDIFINANCIERA S.A., contra los señores MARGARITA MENESES RODALLEGA Y JESÚS EDUARDO VIVEROS MENESES, para el cobro de la obligación contenida en el pagaré, advirtiéndole esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

El número de pagaré relacionado en la demanda, difiere del inscrito en el poder y en el título valor adosado.

Deberá la parte actora indicar la tasa sobre la cual pretende liquidar los intereses de plazo. Lo anterior de conformidad al artículo 82, numerales 5 y 11 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la instancia;

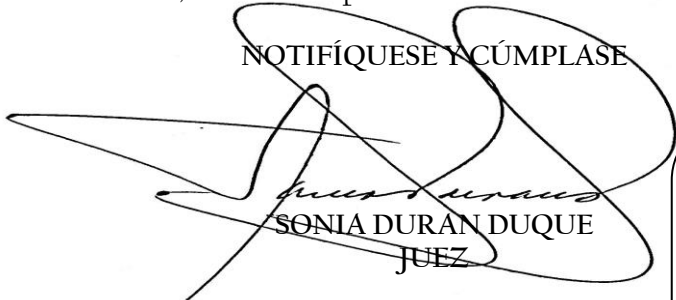
RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por la sociedad BANCO CREDIFINANCIERA S.A. identificada con Nit. 900.200.960-9, contra los señores MARGARITA MENESES RODALLEGA Y JESÚS EDUARDO VIVEROS MENESES, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 66.739.587 y 1.130.600.623 respectivamente, acorde a todas y cada una de las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA a la abogada Angélica Mazo Castaño, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.683.493 y T.P. 368912 del C.S.J., para actuar en representación de la sociedad demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria